



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTE: 07 DEL ÍNDICE DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y  
ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**

1. Mediante oficio el Ciudadano Israel López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL ATUENDO FEMENINO TRADICIONAL COMPLETO DE LAS MUJERES DE SAN PABLO TIJALTEPEC, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA. ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS, DISEÑOS Y BORDADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BLUSA.**
2. En sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 07 de esta Comisión Dictaminadora.

**II. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**TERCERO.** En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, el diputado promovente argumenta que:

*"San Pablo Tijaltepec es un pueblo mixteco que se rige bajo el sistema de usos y costumbres, dentro del cual el sistema de cargos es uno de los elementos más representativos; en este aspecto es importante resaltar la participación de todas las comunidades en la integración del H. Ayuntamiento Municipal y del Comisariado de Bienes Comunales.*

*... La población tiene una alta participación en la vida social y comunitaria del municipio a través de los diversos comités existentes en cada una de las localidades, destacando los comités de las escuelas, de salud y del agua.*

*El mixteco se sigue considerando como su lengua materna, teniendo un registro de hablantes del 89% de la población (INEGI, 2010). Aparte de la lengua en el municipio se conservan otras manifestaciones culturales importantes como el tejido de la palma, del cual el producto principal es la elaboración de tenates, el uso de la vestimenta tradicional por parte de las mujeres, la música tradicional de cuerda y de viento, entre otras manifestaciones culturales.<sup>1</sup>"*

Así mismo, respecto de la técnica, el diseño y bordado señala que:

---

<sup>1</sup> [https://sisplade.oaxaca.gob.mx/bm\\_sim\\_services/PlanesMunicipales/2014\\_2016/297.pdf](https://sisplade.oaxaca.gob.mx/bm_sim_services/PlanesMunicipales/2014_2016/297.pdf)



**LXVI LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*"En San Pablo Tijaltepec se borda con la técnica de pepenado fruncido, que implica usar un solo trozo de hilo de principio a fin del lienzo de tela entre los pliegues creados con la aguja. La técnica comienza con el trozo de manta a punto de ser transformado. Se le retira un hilo de la trama, en la parte superior, dejando una pequeña línea, y se jala una segunda hebra para "fruncir" la tela. Con las ondas que se logran, se les marca con la aguja para hacer los pliegues entre los cuales saldrá el diseño. Los bordes de la manta ahora crean un nuevo lienzo que le da el efecto a la técnica. Una vez listo, el bordado comienza al ensartar la aguja de un lado de la manta para proseguir sorteando entre las líneas, a manera de hilván, lo que se convertirá en el diseño elegido.*

*La técnica de Tijaltepec es distinta pues no se jalan los hijos al final para lograr el fruncido.*

*El pepenado fruncido es una técnica en la que las figuras quedan en el espacio entre el hilo y la tela, en vez de ser formadas por el hilo mismo. Es decir, mientras que en bordados como el punto de cruz, o el hilvanado, el diseño se obtiene directamente con el hilo, en el pepenado fruncido el diseño se hace dejando en blanco los espacios en los que va la figura. Cabe mencionar que el pepenado de Tijaltepec es particular porque se borda tanto por delante como por detrás.*

*Es decir, que en Tijaltepec se ve la figura por ambos lados pues al tiempo que se borda la parte del frente, se va bordando la parte de atrás dando dos vistas que son justamente inversas. Esto quiere decir que por cada blusa, si se cuenta que está hecha de cuatro paneles bordados, en realidad se encuentran ocho posibilidades o caras, pues cada uno de esos paneles cuenta por dos.*

*El bordado es complejo y requiere práctica para poder hacerlo con facilidad, aunque la cotidianidad y costumbre con la que lo hacen, pareciera algo bastante sencillo. Hay en el municipio un constante debate sobre la venta de las blusas a extranjeros o sobre el comerciar con ellas, porque se teme que se plagie o se robe como ha sucedido con otras prendas de diferentes comunidades en el país. Esta preocupación llevó a las autoridades municipales a recomendar que no se vendan las blusas para evitar estas situaciones en las que la prenda, una vez expuesta al mercado comercial en Oaxaca y otras ciudades importantes, se pone en riesgo de que no se reconozca su origen o se acabe fabricando en mayoreo de alguna forma. Esta recomendación creó un recelo hacia cualquier extranjero que llega a preguntar sobre la blusa.*

*La vestimenta de las mujeres de Tijaltepec es llamativa y colorida. La blusa, con un amplio bordado al frente, muestra siempre dos animales en aparente espejo, unidos por una línea gruesa de estambre de otro color. Decoran cada prenda con otros bordados en el cuello, usualmente igual de coloridos. Suelen ser flores, pero también se encuentran formas geométricas como cuadros, o figuras como racimos de uvas, o cactáceas floreadas. En las mangas se bordan diseños geométricos, flores o animales de algún tipo que le gusten a las bordadoras. La blusa se compone, entonces, de los*



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
trozos de tela bordada unida con otros de manta cruda que hacen de la composición una prenda muy particular. Los bordados se hacen en pares; dos iguales para las mangas, dos encontrados en esta especie de espejo para el frente. Los terminados se hacen también en otros colores y formas. En Tijaltepec la blusa es un elemento importante de la identidad.

*Es la marca distintiva de las mujeres de la localidad. El estilo es muy distinto al que se ve en otros lados del estado, incluso es particular en la región."*

Por otro lado, con respecto al atuendo femenino tradicional completo, el promovente establece que:

***"La Blusa (sa'ma ita)***

*Es el componente principal de la vestimenta, porque es el que más se renueva y es más representativo de la comunidad. Se confecciona con manta comercial traída de Tlaxiaco o de Chalcatongo. Se construye de diferentes lienzos y trozos de manta. El bordado se hace en cuatro partes y después se une a la manta. Se usan las mangas al largo de tres cuartos. El bordado de las mangas ocupa la parte del brazo, y el puño llega hasta el antebrazo. La prenda se decora con una unión gruesa de estambre en los lienzos bordados del pecho. En el cuello se le añaden detalles bordados, como flores, frutas, o figuras geométricas. El bordado contemporáneo abarca mayormente la parte frontal (pechera) con dos animales bordados de cerca de veinte centímetros de largo y colocados en efecto espejo. Representan todo tipo de animales. En las mangas se bordan flores, corazones, arcos, elementos de geográficos como montañas y valles, y en ocasiones algún nombre o palabra.*

***El soyate***

*Se usa debajo de las faldas de las mujeres.*

***La falda (xiyo'o)***

*La falda (xiyo'o) está confeccionada con popelina comercial de distintos colores.*

***El Refajo o Enahua (xiyo' siki)***

*Debajo de esta falda, se pone el refajo o enagua (xiyo' siki), tejida en telar de cintura con tiras de colores a lo largo y un terminado con la misma trenza de estambre que adorna las blusas ahora, realizada por tramos en diferentes colores. Sobre el soyate se pone un ceñidor (santchi) que solía ser también de telar de cintura, pero ahora se amarra más comúnmente con un rebozo.*

***Accesorios y Otros Componentes.***

*Para adornar la blusa, se usan collares (siki) compuestos de varios hilos de cuentas de plástico de colores, o chaquiras. A veces se usan en más de un color, a veces se usa una sola tira, dependiendo de la gala que se quiera lucir. En el cabello, siempre*



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
*trenzado, se usan ahora lencos o escobillas de estambre negro adornado de distintos colores, como verde, rosa, o azul brillante, parecidos a los de las blusas. Para cargar sus mandados usan los tenates. El tenate puede ser de palma o tejido en fibras plásticas. Para taparse se usa el rebozo, comprado en los mercados y hecho de hilos comerciales en telar de pedal o de telas compradas. Este mismo rebozo también se usa para cubrir la falda de ensuciarse al trabajar, a modo de delantal, enredado en el soyate y el refajo debajo de la blusa, así como se puede usar para cubrirse del frío."*

**CUARTO.** En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca declare como patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Oaxaca, a los conocimientos y técnicas, los diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica de San Pablo Tijaltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Al respecto, es importante recordar que una de las recientes reformas constitucionales en materia de pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024<sup>2</sup>

*"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afroamericanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **así como su identidad cultural**, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afroamericanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.*

*Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3º constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.*

<sup>2</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación. (2024).

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0)



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos."<sup>3</sup>

En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, los que incluyen el derecho a la cultura, la participación social, participación económica y a la consulta previa, libre e informada.

De ahí que quienes integran la Comisión Permanente de Culturas y Artes coinciden en que resulta urgente salvaguardar y difundir la riqueza cultural de Oaxaca, reconocer y promover los elementos materiales e inmateriales identitarios de cada comunidad indígena y afroamericana en el estado, estableciendo procedimientos claros para ese efecto, lo que implica, sin duda, un trabajo en el que la federación, el estado, los municipios y las comunidades asuman sus ámbitos de competencia y responsabilidad de manera coordinada.

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece lo siguiente:

**"Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.**

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- **Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial** e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

<sup>3</sup> Senado de la República. (2024). Seguimiento a Reformas Constitucionales.  
[https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento\\_a\\_reformas\\_constitucionales](https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales)



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
*Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial."*

Reforzando lo anterior, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece lo siguiente:

Artículo 13. **El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos** que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

Artículo 16. **Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos, en cuyo caso, la propiedad se ejercerá con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, de manera conjunta o separada.** En caso de falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros."

A mayor abundamiento, la ley federal en cita señala que: "Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."

Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO<sup>4</sup>, el Patrimonio es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las formas de vida hasta el momento actual.

El Patrimonio cultural es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

El Patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

<sup>4</sup> "UNESCO y el patrimonio mundial". UNESCO Etxea. 2004. Pp. 3.

*“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”*  
 La preservación del Patrimonio es una necesidad vital para todos los pueblos y es nuestra responsabilidad protegerlo y transmitirlo en el mejor estado posible a nuestros hijos e hijas para que puedan disfrutar de él y comprender su pasado.

**QUINTO.** Una vez establecida la necesidad de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, así como el marco jurídico que fundamenta la competencia del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para implementar acciones en la materia, es importante señalar que, aunado a lo expuesto por el promovente en la iniciativa que da origen al presente dictamen, por lo que hace al a los conocimientos y técnicas, los diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica de San Pablo Tlajaltepec, Distrito de Tlaxiaco cabe destacar que uno de los rasgos que identifican esta comunidad es, justamente como lo manifiesta el promovente, su vestimenta o indumentaria, la cual se destaca por el bordado de blusas con figuras de venados, ceñidores y enaguas<sup>5</sup>, además que la elaboración de estas prendas representa una importante actividad económica en la comunidad.

## CONSULTA INFORMACIÓN POR COMUNIDAD

**Información**

<b>Nombre de la comunidad</b>		
San Pablo Tlajaltepec		
<b>Pueblo</b>	<b>Región</b>	<b>Numero registro</b>
Mixteco	Región Mixteca Alta (Tlaxiaco)	202202970010061
<b>Entidad federativa</b>	<b>Municipio</b>	<b>Localidad</b>
(20) Oaxaca	12971 San Pablo Tlajaltepec	00011 San Pablo Tlajaltepec
<b>Unidad administrativa</b>		
C.C.P. Tlaxiaco		

Datos Generales
Identi
Cultura e Identidad
Política
Jurídico
Social
Económica
Otros recursos
Datos Registrales

**Rasgos que los identifican como comunidad**

Las mismas creencias y tradiciones; rituales y festividades tradicionales; bailes, vestimenta y gastronomía

Las formas en las que se organiza la comunidad; seguridad, reglas comunitarias, fiestas en fiestas participativas y fiestas comunitarias, celebradas cuando surge algún evento

Trabaja con autoridades tradicionales; la comunidad élige a sus autoridades en una Asamblea General Comunitaria, donde se hacen votos y poner el orden de mando, es una figura muy importante y no todo lo que se hace en la comunidad

Las vestimentas de la comunidad se identifican por su tipo y se tejen de la siguiente manera: las mujeres usan enagua con blusa bordada de figuras de venados, botones de café, rebordes y botanitas y los hombres usan mantón de algodón con el moño, sombrero de palma y faceliter

(Citas) Gastronomía (cande negro, frijol, arroz, ejote, entre otras comidas)

(Citas) Artes, más las personas mujeres, hacen sombreros y todos los días para trabajar la palma y la fibra sintética convertida en tenates, zapateros, chaquetas, sombreros, collares, entre otros

<sup>5</sup> Catalogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Consulta información por comunidad. <https://catalogo.inpi.gob.mx/cedulas/>





**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Entidad federativa (20) Oaxaca Municipio (297) San Pablo Tijaltepec Localidad (0001) San Pablo Tijaltepec  
 Unidad administrativa C.C.P.I. Tlaxiaco

**Datos Generales**    **Territorio**    **Cultura e Identidad**    **Política**    **Justicia**    **Salud**    **Formación**    **Observaciones**    **Datos Regulatorios**

Virgen de Juquila Lo organiza la Autoridad Municipal y vecinos 8 de diciembre  
 Virgen de Guadalupe Lo organiza la Autoridad Municipal y vecinos 12 de diciembre

Se habla(n) alguna(s) lengua(s) indígena(s) ¿:

Lengua	Espacios donde se habla							
	Casa	Mercado	Espacio Público	Asamblea	Reuniones	Escuela	Otro	Otro (especificar)
(Mixteco) Tu'u Savi	X	X	X	X	X	X	X	En el extranjero

Principales artes y oficios Se realizan ¿:

Arte	Son realizados por								Transmite
	Niño	Joven	Joven	Adulto	Adulto	Adulto mayor	Adulto mayor	Adulto mayor	
(Bordado) Bordado de blusas con figuras de venados, ceñidores y enaguas	X	X	X	X	X				(Por sus madres, padres o abuelast(ost)) Se aprende por una adulta mayor y transmite a la juventud con sus conocimientos y habilidades
(Tejido de palma) Tejido de palmas, tenates, topadores, sombreros entre otros			X	X	X				(Por sus madres, padres o abuelast(ost)) Se aprende por una adulta mayor y transmite a la juventud con sus conocimientos y habilidades
(Tallado) Tallado de madera, mascararas				X	X				(Por sus madres, padres o abuelast(ost)) Se aprende por medio del jefe de familia
(Instrumentos de pesca y de labranza) Elaboración de arados y jugos				X	X				(Por sus madres, padres o abuelast(ost)) Se aprende por medio del jefe de familia

**Información** X

Nombre de la comunidad San Pablo Tijaltepec  
 Pueblo Mixteco Región Región Mixteca Alta (Tlaxiaco) Número registro 20222029700010001  
 Entidad federativa (20) Oaxaca Municipio (297) San Pablo Tijaltepec Localidad (0001) San Pablo Tijaltepec  
 Unidad administrativa C.C.P.I. Tlaxiaco

**Datos Generales**    **Territorio**    **Cultura e Identidad**    **Política**    **Justicia**    **Salud**    **Economía**    **Observaciones**    **Datos Regulatorios**

Principales actividades económicas en la comunidad	Las actividades económicas las realizan								Cantidad de dinero que recibe por esta actividad	Formas en las que recibe o se comparten los ingresos
	Niño	Niño	Joven	Joven	Adulto	Adulto	Adulto mayor	Adulto mayor		
(Ganadería) Compra y venta de aves, porcinos, caprinos entre otros			X	X	X	X			Nada	(Dinero) Obtener un ingreso y un poco para auto consumo
(Otro) Elaboración de artesanías: blusas con bordados de figuras de venados, transformación de palma (sombreros, tenates, topadores entre otros)	X	X	X	X	X	X	X	X	Poco	(Dinero) Generar un ingreso para solventar gastos familiares
(Comercio) Abarrotas, papelería, ferretería, frutas y verduras, comedores, farmacias entre otros			X	X	X	X	X		Poco	(Dinero) Generar un ingreso para solventar gastos familiares

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos y técnicas, los diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredos de la indumentaria típica de San Pablo Tijaltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente

**DECRETO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos y técnicas, los diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredos de la indumentaria típica de San Pablo Tijaltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Comuníquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República a efecto de que inscriba, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el Sistema Nacional de Información Cultural los elementos culturales identitarios materia del presente Decreto.

**CUARTO.** Comuníquese al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que, en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se integren en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, los elementos culturales identitarios materia del presente Decreto y solicite la constancia de Inscripción



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
correspondiente a efecto de ser entregada al H. Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec,  
Oaxaca.

**QUINTO.** Comuníquese a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que realice los trámites necesarios para obtener la inscripción de los elementos culturales identitarios materia del presente Decreto en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y de seguimiento al cumplimiento de los artículos transitorios Tercero y Cuarto del presente Decreto.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



  
**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO**  
PRESIDENTA

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE CULTURAS Y ARTES**

  
**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**  
INTEGRANTE

  
**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**  
INTEGRANTE

  
**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO  
SANTIAGO**  
INTEGRANTE

**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**  
INTEGRANTE